

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 0227/2024**  
La Paz, 4 de abril de 2024

**VISTOS:**

El informe IN/VEAE 0048/2024 de 20 de marzo de 2024, emitido por la Especialista en Seguimiento Normativo de Educación Alternativa Especial del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, solicita la Aprobación del Reglamento para la Organización de Estudiantes/Participantes del Subsistema de Educación Alternativa y Especial y demás documentación que se convino ver, se tuvo presente y:

**CONSIDERANDO I:**

Que el Parágrafo I del Artículo 77 de la Constitución Política del Estado, señala que la educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado, que tiene la obligación indeclinable de sostenerla garantizarla y gestionarla, el Parágrafo II establece que el Estado y la sociedad tienen tuición plena sobre el sistema educativo, que comprende la educación regular, la alternativa y especial y la educación superior de formación profesional. El Sistema educativo desarrolla sus procesos sobre la base de criterios de armonía y coordinación, el Parágrafo III determina que el sistema educativo, está compuesto por las instituciones educativas fiscales, instituciones educativas privadas y de convenio.

Que el Parágrafo I del Artículo 80 de la norma suprema, establece que la educación tendrá como objetivo la formación integral de las personas y el fortalecimiento de la conciencia social crítica en la vida y para la vida. La educación estará orientada a la formación individual y colectiva; al desarrollo de competencias, aptitudes y habilidades físicas e intelectuales que vincule la teoría con la práctica productiva; a la conservación y protección del medio ambiente, la biodiversidad y el territorio para el vivir bien. Su regulación y cumplimiento serán establecidos por la Ley, el Parágrafo II señala que la educación contribuirá al fortalecimiento de la unidad e identidad de todas y todos como parte del Estado Plurinacional, así como a la identidad y desarrollo cultural de los miembros de cada nación o pueblo indígena originario campesino, y al entendimiento y enriquecimiento intercultural dentro del Estado.

Que el numeral 3 del Artículo 3 de la Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010, de la Educación "Avelino Siñani - Elizardo Pérez", señala que una de las bases de la Educación Alternativa es Universal, porque atiende a todas y todos los habitantes del Estado Plurinacional, así como a las bolivianas y bolivianos que viven en el exterior, se desarrolla a lo largo de toda la vida, sin limitación ni condicionamiento alguno, de acuerdo a los subsistemas, modalidades y programas del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Parágrafo I del Artículo 16 de la Ley N° 070, señala que la Educación Alternativa y Especial está destinada a atender necesidades y expectativas educativas de personas, familias, comunidades y organizaciones que requieren dar continuidad a sus estudios o que precisan formación permanente en y para la vida, y el Parágrafo II se desarrolla en el marco de los enfoques de la Educación Popular y Comunitaria, Educación Inclusiva y Educación a lo largo de la vida, priorizando a la población en situación de exclusión, marginación o discriminación.

Que el Artículo 17 numeral 1 de la Ley de la Educación, establece como objetivos de Educación Alternativa y Especial: Democratizar el acceso y permanencia a una educación adecuada en lo cultural y relevante en lo social, mediante políticas y procesos educativos pertinentes a las necesidades, expectativas e intereses de las personas, familias, comunidades y organizaciones, principalmente de las personas mayores a quince años que requieran iniciar o continuar sus estudios.

Que el Parágrafo I del Artículo 72 de la citada Ley determina que el Estado Plurinacional, a través del Ministerio de Educación, ejerce tuición sobre la administración y gestión del Sistema Educativo Plurinacional.

Que el Artículo 95 del Decreto Supremo N° 4857 del 6 de enero de 2023, de Organización del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, establece las atribuciones de la Ministra (o) de Educación, entre otras: Ejecutar, evaluar y fiscalizar las políticas, estrategias y programas de educación; ejercer tuición plena en todo el sistema educativo plurinacional, velando su calidad y pertinencia; promover el desarrollo de la ciencia, tecnología, investigación e innovación en el sistema educativo.

**CONSIDERANDO II:**

Que el Informe IN/VEAE/DGEA N° 0069/2024 de 14 de marzo de 2024, emitido por la Profesional Educación Permanente No Escolarizada y la Profesional en Educación Especial con Discapacidad Física y Auditiva de la Dirección General de Educación Alternativa, dependiente del Viceministerio de

Educación Alternativa y Especial, concluyen que del análisis se tiene que la propuesta de Reglamento presenta coherencia con las normativas vigentes y responden a las necesidades específicas de la Educación, muestra claridad en su estructura, recomiendan la aprobación con una Resolución Ministerial el Reglamento para la Organización de Estudiantes/Participantes del Subsistema de Educación Alternativa y Especial en sus Seis (6) Capítulos, Veintinueve (29) Artículos, Dos (2) Disposiciones Transitorias y Tres (3) Disposiciones Finales.

Que el Informe Legal IN/VEAE No. 0048/2024 de 20 de marzo de 2024, emitido por la Especialista en Seguimiento Normativo de Educación Alternativa Especial del Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, concluye que en mérito a la Constitución Política del Estado, la Ley N° 070 de Educación "Avelino Siñani – Elizardo Pérez de 20 de diciembre de 2010, el Decreto Supremo N° 4857 de Organización del Órgano Ejecutivo de 6 de enero de 2023 y el Informe Técnico IN/VEAE/DGEA 0069/2024 de 14 de marzo de 2024, señala que la solicitud es procedente, por lo que recomienda dar viabilidad a la emisión de la disposición normativa que apruebe el Reglamento para la Organización de Estudiantes/Participantes del Subsistema de Educación Alternativa y Especial en sus Seis (6) Capítulos, Veintinueve (29) Artículos, Dos (2) Disposiciones Transitorias y Tres (3) Disposiciones Finales.

### CONSIDERANDO III:

Que el inciso w) del Parágrafo I del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023, que establece la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo, dispone que las Ministras y los Ministros, en el Marco de las Competencias asignadas al nivel central del Estado en la Constitución Política del Estado tienen entre sus atribuciones, emitir Resoluciones Ministeriales, así como Bi-Ministeriales y Multi-Ministeriales en coordinación con los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.

Que mediante el Decreto Presidencial N° 5127 de 5 de marzo de 2024, el Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, LUIS ALBERTO ARCE CATAFORA, designó al ciudadano Omar Veliz Ramos, como Ministro de Educación.

### POR TANTO:

El Ministro de Educación en uso de las atribuciones conferidas por Decreto Supremo N° 4857 de 06 de enero de 2023 y el Decreto Presidencial N° 5127 de 5 de marzo de 2024;

### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- (APROBACIÓN).** Aprobar el **Reglamento para la Organización de Estudiantes/Participantes del Subsistema de Educación Alternativa y Especial**, en sus Seis (6) Capítulos, Veintinueve (29) Artículos, Dos (2) Disposiciones Transitorias y Tres (3) Disposiciones Finales, que en Anexo forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**ARTÍCULO 2.- (PUBLICACIÓN).** Autorizar a la Unidad Gestión de Personal SEP-SI de esta Cartera de Estado, la publicación del presente instrumento normativo en la página web del Ministerio de Educación.

**ARTÍCULO 3.- (CUMPLIMIENTO).** El Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, a través de la Dirección General de Educación Alternativa, las Direcciones Departamentales de Educación, las Subdirecciones de Educación Alternativa y Especial, y la Dirección General de Asuntos Administrativos, quedan encargados del cumplimiento de la presente disposición normativa.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

*Wilfredo Yujra Mamani*  
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

*Omar Veliz Ramos*  
MINISTRO DE EDUCACIÓN  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN



WYM/JAMM/mma  
ME/VEAyE



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

CÓDIGO: RE - OE/P- SEAyE	
Versión	N° de Páginas
01	Página 1 de 19

REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

ELABORADO DGEA - DGEE	REVISADO VEAyE	REVISADO DGAJ	APROBADO MAE
 <b>Coique Quispe</b> PERSONA EN EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 <b>Yujra Mamani</b> VICEMINISTRA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 <b>Yujra Mamani</b> DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	 <b>Oscar Veliz Ramos</b> MINISTRO DE EDUCACIÓN MINISTERIO DE EDUCACIÓN
 <b>Ana Aguirre Calanz</b> DIRECTORA GENERAL DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA MINISTERIO DE EDUCACIÓN		 <b>Jorge Armando Muñoz</b> JEFE DE LA UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS MINISTERIO DE EDUCACIÓN	
 <b>Lic. Adriana Cusi Gutierrez</b> PROFESIONAL EN EDUCACIÓN ESPECIAL CON DISCAPACIDAD FÍSICA Y AUDITIVA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN ESPECIAL MINISTERIO DE EDUCACIÓN		 <b>Mirtha Moscoso Alfaro</b> PROFESIONAL JURÍDICO DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL UNIDAD DE ANÁLISIS JURÍDICO - DGAJ MINISTERIO DE EDUCACIÓN	

LA PAZ - BOLIVIA  
GESTIÓN 2024

## ÍNDICE

### REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- (OBJETO).....	4
Artículo 2.- (ALCANCE) .....	4
Artículo 3.- (FINALIDAD) .....	4
Artículo 4.- (DEFINICIONES) .....	4
Artículo 5.- (MARCO NORMATIVO).....	6
Artículo 6.- (PRINCIPIOS) .....	7

#### CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS DE ELECCIONES

Artículo 7.- (ETAPAS DE ELECCIONES) .....	8
Artículo 8.- (ELECCIÓN MEDIANTE DEMOCRACIA COMUNITARIA) .....	10
Artículo 9.- (ACCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LOS NIVELES DE ESTRUCTURA) .....	11

#### CAPÍTULO III ORGANIZACIÓN, ESTRUCTURA DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES

Artículo 10.- (ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES) .....	11
Artículo 11.- (ESTRUCTURA) .....	12
Artículo 12.- (CONFORMACIÓN) .....	12
Artículo 13.- (FUNCIONES Y OBLIGACIONES) .....	12

#### CAPÍTULO IV CONVOCATORIA, VIGENCIA, REELECCIÓN, FUNCIONES DE LA ASAMBLEA Y PROHIBICIONES

Artículo 14.- (CONVOCATORIA) .....	13
Artículo 15.- (VIGENCIA) .....	13
Artículo 16.- (REELECCIÓN) .....	13
Artículo 17.- (FUNCIONES DE LA ASAMBLEA).....	13
Artículo 18.- (IMPEDIMENTOS) .....	14
Artículo 19.- (PROHIBICIONES) .....	14



**Artículo 20.- (RESPECTO A LA AUTONOMÍA DE ACTIVIDADES CURRICULARES) ... 16**

**CAPÍTULO V  
CONFORMACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES EN EDUCACIÓN  
PERMANENTE NO ESCOLARIZADA**

**Artículo 21.- (ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES EN EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA) ..... 16**

**CAPÍTULO VI  
CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO DE  
EDUCACIÓN ESPECIAL**

**Artículo 22.- (ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES) ..... 17**  
**Artículo 23.- (ETAPAS EN LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES) ..... 17**  
**Artículo 24.- (FORMAS DE DEMOCRACIA) ..... 17**  
**Artículo 25.- (CONFORMACIÓN) ..... 18**  
**Artículo 26.- (FUNCIONES Y OBLIGACIONES) ..... 18**  
**Artículo 27.- (VIGENCIA) ..... 18**  
**Artículo 28.- (REELECCIÓN) ..... 18**  
**Artículo 29.- (CUMPLIMIENTO)..... 18**

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Disposición Primera ..... 18**  
**Disposición Segunda ..... 18**

**DISPOSICIONES FINALES**

**Disposición Primera ..... 19**  
**Disposición Segunda ..... 19**  
**Disposición Tercera ..... 19**



 ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	CÓDIGO: RE – OE/P- SEAyE	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 4 de 19

## REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL

### CAPÍTULO I CONSIDERACIONES GENERALES

**Artículo 1.- (OBJETO).** El presente Reglamento tiene por objeto normar los procesos de conformación, funcionamiento, atribuciones y deberes de organización de los estudiantes/participantes que coadyuvan a la gestión administrativa en el Subsistema de Educación Alternativa y Especial.

**Artículo 2.- (ALCANCE).** Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento se aplicarán de manera obligatoria en todas las instancias de la estructura administrativa y de gestión en el Subsistema de Educación Alternativa y Especial del Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia.

**Artículo 3.- (FINALIDAD).** El presente Reglamento tiene como propósito establecer las pautas para la organización de estudiantes/participantes del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, con el propósito de coadyuvar a la gestión administrativa. Este reglamento busca constituir una instancia que promueva la participación libre y efectiva, permitiendo a los involucrados organizarse, integrarse y llevar a cabo actividades de desarrollo armónico, fomentando el pensamiento reflexivo y crítico, así como la voluntad de acción en un contexto intracultural, intercultural y plurilingüe, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la democracia comunitaria.

**Artículo 4.- (DEFINICIONES).** Para la implementación del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

- a) **Estudiantes/Participantes:** Se refiere a las personas jóvenes y adultas inscritas y activas en los Centros de Educación Alternativa, mayores de 15 años, que tienen el derecho y la responsabilidad de participar en la elección y conformación con su sigla de instancias de representación según lo establecido en este Reglamento.
- b) **Personas Jóvenes o Adultas:** Se refiere a una categoría social específica de personas mayores de 15 años, que forman parte del Subsistema de Educación Alternativa y Especial, en sus diferentes niveles de carácter técnico humanística y/o Técnica Tecnológica Productiva.
- c) **Estudiantes:** Se refiere a estudiantes con discapacidad (Discapacidad Auditiva, Intelectual, Visual y Mental Psíquica) inscritos y activos en los Centros de Educación Especial, que tienen



	<b>REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>RE – OE/P- SEAYE</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		01	Página 5 de 19

el derecho y la responsabilidad de participar en la elección y conformación con su sigla de instancias de representación según lo establecido en este Reglamento.

- d) Organización de Estudiantes/Participantes – OE/P:** Organismo de participación y representación conformado por los estudiantes/participantes legalmente inscritos y activos en el Centro de Educación Alternativa o Centro de Educación Especial, cuya finalidad es coadyuvar a la gestión administrativa y promover el desarrollo armónico con pensamiento reflexivo, crítico y proactivo en el marco de la democracia intracultural, intercultural y plurilingüe.
- e) Democracia Directa y Participativa:** La democracia directa implica la participación activa de los estudiantes/participantes en la toma de decisiones. Esto podría incluir la posibilidad de votar directamente en asuntos relevantes, presentar propuestas y participar en debates que afecten a la comunidad educativa en su conjunto. Mientras que la Democracia Participativa hace referencia a la inclusión activa de los estudiantes/participantes en el proceso de toma de decisiones a través de la expresión de sus opiniones, sugerencias y críticas. Puede implicar mecanismos como asambleas, comités participativos y otros métodos que fomenten la participación activa de la comunidad en la gestión y desarrollo del subsistema.
- f) Democracia Representativa:** Implica la elección de representantes por parte de los estudiantes/participantes para que actúen en su nombre en la toma de decisiones. Estos representantes deben ser elegidos democráticamente y estar comprometidos con abogar por los intereses y preocupaciones de la comunidad educativa ante las autoridades pertinentes. La representación puede darse a través de consejos estudiantiles, comités representativos u otras estructuras similares.
- g) Democracia Comunitaria:** Proceso de elección en el que los estudiantes/participantes ejercen su derecho a elegir y ser elegidos de manera directa, sin intermediarios, mediante actividades específicas que promueven la participación activa y consciente de la comunidad educativa.
- h) Consejo Electoral CEA:** Instancia responsable de organizar, supervisar y garantizar la transparencia, imparcialidad y legalidad de las elecciones, desde la etapa preelectoral hasta la entrega de credenciales, conforme a lo establecido en este Reglamento.
- i) Centro de Educación Alternativa - CEA:** Espacio educativo legalmente establecido que brinda procesos formativos en las áreas: Educación de Personas Jóvenes y Adultas y Educación Permanente No Escolarizada, mayores de quince años; Según Modelo Educativo Sociocomunitario Productivo del Sistema Educativo Plurinacional del Ministerio de Educación del Estado Plurinacional de Bolivia.



  ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN          DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES DEL          SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN          ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>RE – OE/P- SEAyE</b>	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 6 de 19

- j) **Centro de Educación Especial - CEE:** Institución que brinda atención educativa en modalidades directa e indirecta según las áreas de atención, características, potencialidades, necesidades, expectativas e intereses de la población del ámbito de Educación Especial.
- k) **Periodo Electoral:** Periodo anual durante el cual se lleva a cabo el proceso de elección, conformación y funcionamiento de la Organización de Estudiantes/Participantes, según lo determinado en el presente Reglamento.
- l) **Maestros/Facilitadores:** Encargados de guiar y orientar el proceso educativo en los Centros de Educación Alternativa o en los Centros de Educación Especial, colaborando a los estudiantes/participantes en su formación integral. Los Maestros/Facilitadores desempeñan un papel fundamental al fomentar un ambiente educativo inclusivo y participativo, facilitando el acceso al conocimiento, promoviendo el pensamiento crítico y apoyando el desarrollo de habilidades tanto académicas como socioemocionales. Además, tienen la responsabilidad de cultivar un entorno que promueva el respeto, la diversidad y la participación activa de los estudiantes/participantes en su proceso educativo.
- m) **Sorteo y Designación de Jurados Electorales:** Proceso mediante el cual se eligen de manera aleatoria y transparente a los estudiantes/participantes que integrarán los jurados electorales, garantizando imparcialidad y objetividad en el proceso de votación.
- n) **Foro y Debate:** Espacios de discusión y reflexión en los cuales los postulantes a OE/P de la comunidad educativa pueden intercambiar ideas, propuestas y opiniones, promoviendo la participación informada y el conocimiento de las visiones de cada postulante.
- o) **Postulante para la organización de estudiante/participante:** Se refiere a una persona que ha expresado su interés en ocupar un rol o posición dentro de la organización de estudiantes/participantes en el ámbito de la educación alternativa. Un postulante es alguien que aspira a desempeñar responsabilidades específicas, participar en elecciones u ocupar una función particular dentro de la estructura establecida por el reglamento. En este contexto, los postulantes son individuos que buscan ser seleccionados o designados para contribuir activamente a la organización y al cumplimiento de los objetivos establecidos por el reglamento.
- p) **Definición de Asamblea Estudiante/participantes:** En términos de participación comunitaria, la asamblea estudiantil se constituye en la máxima autoridad para la toma de decisiones y resolución de conflictos.

**Artículo 5.- (MARCO NORMATIVO).** El presente Reglamento se fundamenta sustenta en las siguientes disposiciones legales y normativas:

- Constitución Política del Estado.

  ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL	<b>CÓDIGO:</b> RE – OE/P- SEAYE	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 7 de 19

- Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación “Avelino Siñani - Elizardo Pérez”
- Ley N° 341, de 5 de febrero de 2013 de Participación y Control Social.
- Ley N° 018 de 16 de junio de 2010, del Órgano Electoral Plurinacional.
- Ley N° 026 de 30 de junio de 2010, del Régimen Electoral.
- Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”.
- Ley N° 1096 de 1 de septiembre de 2018, de Organizaciones Políticas.
- Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, de 12 de julio de 2007.
- Ley N° 223, “Ley General para Personas con Discapacidad” de fecha 2 de marzo de 2012.
- Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales del 9 de enero de 2014.
- Decreto Supremo N° 1893 de 12 de febrero de 2014, Reglamento de la Ley N° 223.
- Decreto Supremo N° 813 de fecha 09 de marzo de 2011, Reglamento de la estructura, composición y funciones de las Direcciones Departamentales de Educación – DDEs.
- Decreto Supremo N° 0328 de 14 de octubre de 2009, Lengua de Señas Boliviana como medio de comunicación de las personas sordas.
- Resolución Ministerial 1040/2022 de fecha 22 de noviembre de 2022 que aprueba los Lineamientos Curriculares de Educación Inclusiva para el Sistema Educativo Plurinacional, Currículos Específicos y programas para la atención educativa de la población del ámbito de Educación Especial.

**Artículo 6.- (PRINCIPIOS).** Los principios que orientarán y regularán la vida de la organización de estudiantes/participantes de personas jóvenes y adultas, y la organización de estudiantes del área de discapacidad, son los siguientes:

- a) **Autenticidad:** La Organización de Estudiantes/Participantes de Personas Jóvenes y Adultas fomentará la expresión genuina de los estudiantes/participantes, promoviendo la conexión con sus valores y propósitos, convencido de que la autenticidad es esencial para una vida plena y satisfactoria.
- b) **Igualdad de Oportunidades:** Reconociendo el derecho fundamental de todas las personas a acceder a la educación y recursos necesarios para el desarrollo, el OE/P garantizará la equidad en la participación y el acceso a oportunidades educativas para todos los estudiantes/participantes sin discriminación de ninguna índole.
- c) **Equidad Social y de Género en la Participación:** Comprometido con la inclusión, se asegurará de que todos los estudiantes/participantes, independientemente de su género u



	<b>REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>RE – OE/P- SEAyE</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		01	Página 8 de 19

origen social, condición económica, tengan igualdad de oportunidades para participar activamente en la sociedad.

- d) **Bienestar Común:** En la toma de decisiones y formulación de políticas, el OE/P considerará las necesidades, deseos y perspectivas de toda la comunidad, priorizando el bienestar colectivo.
- e) **Responsabilidad:** Los estudiantes/participantes actuarán de manera consciente, considerando las repercusiones de sus acciones. Se promoverá la toma de decisiones informada que contribuya al bien común y se fomentará la responsabilidad individual y colectiva.
- f) **Respeto:** El respeto a los derechos, necesidades y autonomía de los demás será fundamental. Se reconocerá la diversidad y la igualdad de valor entre las personas, promoviendo la empatía, humildad y compasión en las relaciones interpersonales.
- g) **Corresponsabilidad:** Todos los estudiantes/participantes compartirán la responsabilidad de tomar decisiones y llevar a cabo propuestas, contribuyendo activamente a la ejecución de acciones en beneficio del conjunto.
- h) **Transparencia:** El OE/P promoverá la transparencia a través de un manejo honesto y adecuado de la información, facilitando datos veraces, oportunos y comprensibles sobre los asuntos relacionados con los Centros de Educación Alternativa.
- i) **Ética:** Se fomentará un comportamiento ético basado en principios morales, reflejado en valores como honestidad, transparencia, integridad, probidad, responsabilidad y eficiencia.
- j) **Equiparación de condiciones:** Los actos, procesos y procedimientos del OE/P se desarrollarán en infraestructuras educativas adecuadas y sin barreras arquitectónicas.

## CAPÍTULO II PROCEDIMIENTOS DE ELECCIONES

**Artículo 7.- (ETAPAS DE ELECCIONES).** El procedimiento electoral para la organización de estudiantes/participantes de personas jóvenes y adultas se llevará a cabo después de transcurridas dos semanas desde la conclusión de las inscripciones de cada gestión. Este proceso se realizará conforme a las normativas vigentes y lo estipulado en el presente Reglamento. Se observará el cumplimiento de las gestiones y procesos distribuidos en las etapas preelectoral, electoral y post-electoral.

 ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN          DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES DEL          SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN          ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>RE – OE/P- SEAyE</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		01	Página 9 de 19

## 1. ETAPA PREELECTORAL:

- a) **Conformación del Consejo Electoral:** Estará integrado por cinco estudiantes/participantes elegidos de cada curso y nivel del CEA/CEE con el apoyo de un maestro/facilitador. Se organizará una directiva con los siguientes: presidente, secretario de actas, secretario de comunicación, relator y vocal. Sus miembros no deben ser parte de ningún frente que esté participando en la elección.
- b) **Funciones del Consejo Electoral:** Elaborará un calendario electoral que contemplará todas las actividades durante el proceso electoral. Este calendario será publicado y socializado entre todos los estudiantes/participantes.
- c) **Inscripción de los frentes estudiantiles/participantes:** Los frentes deberán elegir un nombre, sigla, establecer la estructura, cargos y funciones, así como elaborar un plan de gobierno para su gestión.
- d) **Requisitos para la inscripción de los frentes:** Los frentes deben presentar al Consejo Electoral una solicitud de inscripción, lista de integrantes de la directiva con equidad de género, sigla con significado y colores representativos, y un plan o propuesta del frente.
- e) **Campaña electoral:** El Consejo Electoral dará inicio a la etapa de campaña electoral, la cual tendrá fechas y horas establecidas en el calendario electoral.
- f) **Reglas para la campaña electoral:** Durante la campaña, se exigirá respeto, quedará prohibido el uso de cualquier material discriminatorio y los frentes deberán presentar sus propuestas al Consejo Electoral para su aprobación.
- g) **Conformación de jurados electorales:** En la conformación estarán a cargo como: Presidente, Secretario y Vocal en el transcurso de la elección de acuerdo reglamento.
- h) **Sorteo y designación de jurados electorales:** Se realizará un sorteo público entre todos los estudiantes/participantes del centro educativo para designar a los jurados electorales, quienes serán encargados de recibir los votos durante la jornada electoral.
- i) **Jurados electorales:** Estos estudiantes/participantes seleccionados en sorteo público serán la máxima autoridad de las mesas de sufragio, encargados de garantizar el funcionamiento y realizar el escrutinio de papeletas.
- j) **Foro y debate:** Organizado por el Consejo Electoral, permitirá que los estudiantes/participantes conozcan las propuestas o planes de gobierno de los frentes.



	<b>REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>RE – OE/P- SEAyE</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		01	Página 10 de 19

## 2. ETAPA ELECTORAL:

- a) **Jornada electoral:** Se llevará a cabo en la fecha establecida en el calendario electoral. Durante esta jornada se cumplirán las etapas antes, durante y después de la votación.
- b) **Antes de la votación:** Los Jurados Electorales instalarán la mesa para el sufragio, llenarán el acta electoral de apertura y firmarán o sellarán las papeletas.
- c) **Durante la votación:** Se iniciará la votación con la participación de los Jurados Electorales y posteriormente de todos los estudiantes/participantes habilitados. La votación se desarrollará de acuerdo al turno del Centro de Educación Alternativa y/o Centro de Educación Especial.
- d) **Después de la votación:** Los Jurados Electorales realizarán el escrutinio de papeletas, contarán los votos obtenidos por cada frente y llenarán el acta de cierre. Se identificarán votos válidos, nulos y blancos en un acto público en el aula correspondiente.
- e) **Conteo de votos:** El presidente de la mesa abrirá las papeletas, identificará el voto, y los vocales registrarán los resultados en la hoja de trabajo y en la pizarra.

## 3. ETAPA POSELECTORAL:

- a) Publicación de resultados.
- b) Posesión y entrega de credenciales: Se realizará la posesión y entrega de credenciales a los representantes del frente ganador de la Organización de Estudiantes/Participantes de Personas Jóvenes y Adultas y la Organización de Educación Especial por las autoridades educativas en coordinación con el Consejo Electoral.

### Artículo 8.- (ELECCIÓN MEDIANTE DEMOCRACIA COMUNITARIA).

I. La elección mediante democracia comunitaria deberá desarrollarse bajo las siguientes actividades previas:

- a) Conformar una comisión o consejo con responsables o representantes de los diferentes cursos.
- b) Establecer roles y funciones de esta comisión o consejo.
- c) Definir el tiempo de vigencia de la comisión o consejo.
- d) Definir la convocatoria, requisitos para representantes, estructura del gobierno estudiantil, y fecha de elección.



	<b>REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>RE – OE/P- SEAyE</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		01	Página 11 de 19

e) Generar espacios de información y socialización con las autoridades originarias sobre las normas y procedimientos propios.

## II. Resultado de las acciones:

Se definirá la forma de elección de la Organización de Estudiantes/Participantes, enmarcándose en las normas y procedimientos propios de la comunidad.

## III. Actividades finales:

- a) Declaración de resultados.
- b) Presentación de los representantes elegidos.
- c) Posesión de los representantes ganadores.
- d) Firma del acta de la elección.

En algunas comunidades, podrá elegirse la Organización de Estudiantes/Participantes mediante sufragio o democracia representativa, según sus normas y procedimientos propios.

### **Artículo 9.- (ACCIONES PARA LA ELECCIÓN DE LOS NIVELES DE ESTRUCTURA).**

Los estudiantes/participantes, en coordinación con directores y maestros/facilitadores, realizarán las siguientes acciones:

- Participación en procesos de democracia intercultural que será organizado en coordinación con responsables del Órgano Electoral del Estado Plurinacional.
- Maestros/facilitadores apoyarán y coadyuvarán sobre el proceso de la democracia en los Centros de Educación Alternativa y Centros de Educación Especial.

## CAPÍTULO III

### ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES

**Artículo 10.- (ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES).** I. El nivel de la representación es la organización de estudiantes/participantes de personas jóvenes y adultas, un pilar fundamental en la construcción de un entorno educativo dinámico y participativo. En este sentido, la presente sección establece las bases y principios que rigen la estructura organizativa de esta entidad, promoviendo la inclusión, la diversidad y la participación activa de todos sus miembros.

II. La organización de estudiantes/participantes de personas jóvenes y adultas es el organismo de participación y representación a nivel del Centro de Educación Alternativa, que incluye los niveles de Educación Primaria, Secundaria y Formación Técnica Tecnológica Productiva. Este organismo tiene representación estudiantil ante el plantel de maestros/facilitadores y administrativos, Distrito Educativo.



  ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN          DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES DEL          SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN          ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>RE – OE/P- SEAyE</b>	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 12 de 19

**Artículo 11.- (ESTRUCTURA).** Los miembros de la Organización de Estudiantes/Participantes en los Centros de Educación Alternativa estarán conformados por:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario de Actas.
- d) Bienestar Social.
- e) Deporte y Cultura.

**Artículo 12.- (CONFORMACIÓN).** El OE/P está conformado por cinco estudiantes/participantes legalmente inscritos y activos en el Centro de Educación Alternativa, según artículo 11 del presente Reglamento, quienes representan la esencia misma de la institución, aportando diversidad, experiencias y perspectivas únicas que enriquecen el entorno educativo, en coordinación con el plantel de maestros/facilitadores y administrativos, o respetando los usos y costumbres, actuarán de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento y se convierte en un espacio donde el intercambio de ideas, la creatividad y el aprendizaje continuo son los pilares fundamentales.

**Artículo 13.- (FUNCIONES Y OBLIGACIONES).** La Organización de Estudiantes/Participantes tiene las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Realizar reuniones para evaluar y coadyuvar en el mejoramiento de la infraestructura y/o equipamiento del Centro de Educación Alternativa.
- b) Socializar e implementar correctamente el Reglamento Interno del Centro de Educación Alternativa.
- c) Llevar actas de las reuniones.
- d) Promover el ejercicio pleno de los derechos, deberes y obligaciones de los estudiantes/participantes.
- e) Representar y ser portavoz de los estudiantes/participantes ante las instancias de la comunidad educativa y autoridades.
- f) En caso de abandono de funciones, malos manejos, actos inmorales u otros hechos comprobados y documentados como miembro de la Organización de Estudiantes/Participantes se realizará la reestructuración con otros representantes de estudiantes/participantes del mismo curso, grado, paralelo y/o por determinación de la asamblea.



	<b>REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>RE – OE/P- SEAyE</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		01	Página 13 de 19

- g) Promover la participación de los estudiantes/participantes en espacios de diálogo, deliberación y consulta sobre decisiones fundamentales, acorde a la gestión educativa.
- h) Coadyuvar en las actividades extra curriculares del centro y/o del ámbito de Educación Alternativa.
- i) Denunciar los actos de violencia a Directora/or del CEA o CEE según corresponda.
- j) Coordinar con el director/a del Centro de Educación Alternativa para asegurar una comunicación fluida y eficiente entre la Organización de Estudiantes/Participantes y la administración del centro. Esta coordinación incluirá la programación de reuniones periódicas para discutir temas relevantes, la colaboración en la planificación de actividades y la gestión de cualquier asunto que afecte a la comunidad educativa. La participación activa de ambas partes contribuirá al fortalecimiento de la dinámica educativa y al logro de los objetivos compartidos.

## CAPÍTULO IV

### CONVOCATORIA, VIGENCIA, REELECCIÓN, FUNCIONES DE LA ASAMBLEA Y PROHIBICIONES

**Artículo 14.- (CONVOCATORIA).** La Convocatoria para elección de la Organización de Estudiantes/Participantes se realizará cada gestión educativa por el Consejo Electoral en el tiempo previsto en el presente Reglamento.

**Artículo 15.- (VIGENCIA).** La vigencia de la Organización de Estudiantes/Participantes será de un año calendario.

**Artículo 16.- (REELECCIÓN).** Los estudiantes/participantes que hayan ejercido como representantes de la Organización de Estudiantes/Participantes en la gestión anterior y que sean propuestos o deseen presentarse para ser reelegidos deberán cumplir con los siguientes requisitos adicionales para garantizar transparencia y responsabilidad en su desempeño:

- a) Presentar un informe de actividades detallado, destacando acciones realizadas y su impacto en la comunidad educativa.
- b) Presentar un informe económico detallado, con rendición de cuentas y documentación respaldatoria, a ser aprobado en una Asamblea de la instancia correspondiente.
- c) Sustentar ante la Asamblea las razones para la reelección, resaltando logros y visiones futuras que motiven la continuidad en la representación de la comunidad educativa.

**Artículo 17.- (FUNCIONES DE LA ASAMBLEA).** La asamblea de estudiantes/participantes de la conformación de una Organización de Estudiantes/Participantes en Educación Alternativa tiene como objetivo principal impulsar la participación activa y democrática de la comunidad en la toma



de decisiones y la gestión. A través de la asamblea, se busca involucrar a todos los miembros de la comunidad, propiciar la igualdad de oportunidades y promover la educación como un derecho fundamental.

Las funciones de la asamblea de estudiantes/participantes son las siguientes:

- a) La asamblea se encarga de establecer los objetivos y metas de la Organización de Estudiantes/Participantes, así como diseñar y estructurar las actividades que se llevarán a cabo. Esto implica la elaboración de un plan estratégico, la asignación de recursos y la programación de eventos y proyectos.
- b) Es responsabilidad de la asamblea tomar las decisiones importantes relacionadas con el OE/P, como la aprobación de propuestas, la elección de autoridades y la modificación de estatutos. Se fomenta la participación activa de todos los miembros, promoviendo el debate y la construcción colectiva de acuerdos.
- c) La asamblea representa a la comunidad educativa ante otras instancias y organizaciones, promoviendo la visibilidad y el reconocimiento de la Organización de Estudiantes/Participantes. Además, se encarga de establecer canales de comunicación efectivos y transparentes, tanto internos como externos, para garantizar la fluidez de la información y la retroalimentación entre todos los involucrados.
- d) La asamblea lleva a cabo la evaluación periódica de las actividades y proyectos realizados, analizando los resultados obtenidos y proponiendo mejoras. Además, se encarga de realizar un seguimiento constante de las acciones y decisiones tomadas, para asegurar su cumplimiento y verificar su impacto en la comunidad.
- e) La asamblea tiene como función fomentar la participación activa y continua de todos los miembros de la comunidad en la vida de la Organización de Estudiantes/Participantes. A través de actividades de difusión y sensibilización, se busca involucrar a los diferentes actores sociales y potenciar su compromiso con la Educación Alternativa.

**Artículo 18.- (IMPEDIMENTOS).** No podrán postularse como candidatos aquellos que incumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a) No hayan sido elegidos democráticamente como representantes.
- b) Hayan renunciado, abandonado su cargo o hayan sido destituidos.
- c) No estar inscrito legalmente en el CEA o CEE.

**Artículo 19- (PROHIBICIONES).** Los estudiantes/participantes que formen parte de los distintos niveles de organización de la estructura representativa deben abstenerse de cometer las siguientes prohibiciones:



  <b>ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA</b> <b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b>	<b>REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>RE – OE/P- SEAyE</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		01	Página 15 de 19

- a) Utilizar el Centro de Educación Alternativa para actividades políticas o partidistas.
- b) Realizar actos discriminatorios basados en raza, género, religión o condición social en la formación de alguna instancia de participación.
- c) Fomentar ni permitir actos en contra del Centro de Educación Alternativa.
- d) Realizar seguimiento al personal del CEA, acoso tipo de control con intenciones maliciosas, vulnerando así la privacidad y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- e) Alquilar espacios educativos para llevar a cabo actividades que perjudiquen la imagen del centro, el desarrollo de actividades de aprendizaje de adultos o deterioren las instalaciones.
- f) Llevar a cabo actividades de proselitismo político o solicitar apoyo político en el ejercicio de sus funciones en los espacios educativos.
- g) Fomentar ni permitir acciones que atenten contra la integridad física o psicológica de los estudiantes/participantes.
- h) Autorizar reuniones de estudiantes/participantes en lugares inapropiados.
- i) Interferir de manera indiscriminada en las actividades educativas o en instituciones educativas.
- j) Suplantar o fingir ser directores, maestros/facilitadores o administrativos en actividades económicas con el objetivo de obtener beneficios personales o colectivos.
- k) Imponer multas o sanciones inapropiadas a los estudiantes/participantes.
- l) Efectuar cobros o contribuciones que no hayan sido acordados y aprobados en una asamblea de estudiantes/participantes.
- m) Solicitar dinero a representantes, autoridades o particulares en nombre de los estudiantes/participantes del Centro de Educación Alternativa.
- n) Malversar los fondos de los estudiantes/participantes, que provienen de aportes y donaciones a la Organización de Estudiantes/Participantes.



 ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN          DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES DEL          SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN          ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>RE – OE/P- SEAyE</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		01	Página 16 de 19

o) Tolerar actos de corrupción, malversación de fondos, incumplimientos de las normas vigentes por parte de maestros/facilitadores o personal administrativo, violación de los derechos de las Personas Jóvenes y Adultas en los Centros de Educación Alternativa.

p) Desempeñar funciones en más de un Centro Educativo.

**Artículo 20.- (RESPECTO A LA AUTONOMÍA DE ACTIVIDADES CURRICULARES).** Los representantes de la Organización de Estudiantes/Participantes en todas las instancias respetarán el trabajo pedagógico/andragógico.

## CAPÍTULO V

### CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES EN EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA

**Artículo 21.- (ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES EN EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA).** Los estudiantes/participantes de la Educación Permanente No Escolarizada que decidan organizarse deben sujetarse al presente Reglamento con los siguientes:

- I. La Organización de Estudiantes/Participantes de Educación Permanente (OPEP) está compuesta de la siguiente manera:
  - a. Consejera/o Mayor (una hermana y un hermano participante).
  - b. Responsable de Memoria Comunitaria (un/a participante).
  - c. Comunicador/Relacionador (un/a participante).
  - d. Consejero/a menor (un/a participante)

II. La constitución de la organización de estudiantes/participantes en Educación Permanente No Escolarizada es una organización formativa a nivel local, elegida por todos los estudiantes/participantes de los Cursos largos (Técnico Básico - Técnico Auxiliar) del área mencionada, según los programas de formación establecidos, cuyas funciones se desarrollarán durante una gestión de los cursos formativos.

III. Podrán ser candidatos a la organización de estudiantes/participantes en Educación Permanente No Escolarizada, los participantes inscritos de los cursos largos durante la gestión de los cursos formativos.

IV. La organización de estudiantes/participantes en Educación Permanente No Escolarizada, además de sus funciones descritas en el artículo 13 del presente reglamento, coordinará con todas las organizaciones sociales, productivas, de servicios y pueblos indígena originario campesinos en su jurisdicción. Son responsables de sugerir nuevos cursos a



 ESTADOS PLURINACIONALES DE BOLIVIA MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>RE – OE/P- SEAyE</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		01	Página 16 de 19

o) Tolerar actos de corrupción, malversación de fondos, incumplimientos de las normas vigentes por parte de maestros/facilitadores o personal administrativo, violación de los derechos de las Personas Jóvenes y Adultas en los Centros de Educación Alternativa.

p) Desempeñar funciones en más de un Centro Educativo.

**Artículo 20.- (RESPECTO A LA AUTONOMÍA DE ACTIVIDADES CURRICULARES).** Los representantes de la Organización de Estudiantes/Participantes en todas las instancias respetarán el trabajo pedagógico/andragógico.

## CAPÍTULO V

### CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES EN EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA

**Artículo 21.- (ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES EN EDUCACIÓN PERMANENTE NO ESCOLARIZADA).** Los estudiantes/participantes de la Educación Permanente No Escolarizada que decidan organizarse deben sujetarse al presente Reglamento con los siguientes:

- I. La Organización de Estudiantes/Participantes de Educación Permanente (OPEP) está compuesta de la siguiente manera:
  - a. Consejera/o Mayor (una hermana y un hermano participante).
  - b. Responsable de Memoria Comunitaria (un/a participante).
  - c. Comunicador/Relacionador (un/a participante).
  - d. Consejero/a menor (un/a participante)

II. La constitución de la organización de estudiantes/participantes en Educación Permanente No Escolarizada es una organización formativa a nivel local, elegida por todos los estudiantes/participantes de los Cursos largos (Técnico Básico - Técnico Auxiliar) del área mencionada, según los programas de formación establecidos, cuyas funciones se desarrollarán durante una gestión de los cursos formativos.

III. Podrán ser candidatos a la organización de estudiantes/participantes en Educación Permanente No Escolarizada, los participantes inscritos de los cursos largos durante la gestión de los cursos formativos.

IV. La organización de estudiantes/participantes en Educación Permanente No Escolarizada, además de sus funciones descritas en el artículo 13 del presente reglamento, coordinará con todas las organizaciones sociales, productivas, de servicios y pueblos indígena originario campesinos en su jurisdicción. Son responsables de sugerir nuevos cursos a



	<b>REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>RE – OE/P- SEAyE</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		01	Página 17 de 19

los programas formativos para organizaciones sociales, productivas y de servicio, según análisis y estudios de las necesidades de las regiones.

## CAPÍTULO VI

### CONSTITUCIÓN DE LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES EN EL ÁMBITO DE EDUCACIÓN ESPECIAL

**Artículo 22.- (ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES EN EDUCACIÓN ESPECIAL).** Los estudiantes de los Centros de Educación Especial, podrán realizar la organización de estudiantes del área de discapacidad (Auditiva, Intelectual, Visual y Mental Psíquica) en los Centros de Educación Especial, se llevará a cabo después de transcurridas tres semanas desde la conclusión de las inscripciones de cada gestión.

**Artículo 23.- (ETAPAS EN LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES),** I. Las etapas en el proceso de la organización de estudiantes del área de discapacidad en los Centros de Educación Especial, se regirá a lo establecido en el Art. 7 del presente reglamento.

II. Las maestras y maestros coadyuvaran en el foro y debate, respetando las formas de comunicación alterna, Lengua de Señas Boliviana, Braille e intérpretes al momento de la acción.

**Artículo 24.- (FORMAS DE DEMOCRACIA) I.** En el ámbito de la Educación Especial, se practicará las 3 formas de democracia:

1. **Directa y Participativa.** Se refiere a que los estudiantes/participantes tienen la oportunidad de participar activamente e inclusión activa en la toma de decisiones relevantes para la comunidad educativa. Esto implica la capacidad de votar directamente en asuntos importantes y expresar sus opiniones en asambleas u otros foros participativos.
2. **Representativa.** La democracia representativa implica la elección de representantes por parte de los estudiantes o participantes para que actúen en su nombre en la toma de decisiones. Estos representantes deben ser elegidos democráticamente y están encargados de abogar por los intereses y preocupaciones de la comunidad educativa ante las autoridades pertinentes. La representación puede llevarse a cabo a través de consejos estudiantiles u otras estructuras similares.
3. **Comunitaria.** La democracia comunitaria se centra en la participación activa y colaborativa de la comunidad educativa en la toma de decisiones. Implica el establecimiento de prácticas y estructuras que fomenten la inclusión, la transparencia y la responsabilidad compartida. En este modelo, se busca la construcción de consensos y la toma de decisiones que reflejen las necesidades y valores de la comunidad en su conjunto.

II. El numeral 3 del Art. 24, se regirá cumpliendo lo establecido en el Art. 8 del presente reglamento.



  ESTADO PLURINACIONAL DE <b>BOLIVIA</b> MINISTERIO DE EDUCACIÓN	<b>REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN          DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES DEL          SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN          ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO:          RE – OE/P- SEAYE</b>	
		Versión	N° de Páginas
		01	Página 18 de 19

**Artículo 25.- (CONFORMACIÓN).** I. Los miembros de la Organización de Estudiantes del área Discapacidad en los Centros de Educación Especial, estarán conformados por las siguientes carteras:

- a) Presidente.
- b) Vicepresidente.
- c) Secretario de Actas.
- d) Secretaria de Bienestar Social.
- e) Secretaria de Deporte y Cultura.

II. Para el área urbano capital, los Centros de Educación Especial, la conformación será de 5 carteras.

III. Para el área rural, los Centros de Educación Especial conformaran de al menos 3 hasta 5 carteras: Presidente, Vicepresidente y Secretaria de Actas como mínimo.

**Artículo 26.- (FUNCIONES Y OBLIGACIONES).** La Organización de Estudiantes en los Centros de Educación Especial, a parte de cumplir lo establecido en el Art. 13 del presente reglamento, tiene las siguientes funciones y obligaciones:

- a) Coordinar con el director/a del Centro de Educación Especial, para realizar las gestiones conjuntas ante autoridades y actores educativos para los Centros de Educación Especial.
- b) Coordinar con el director/a del Centro de Educación Especial, para velar la atención educativa a los estudiantes en las modalidades directa e indirecta.

**Artículo 27.- (VIGENCIA).** I. La vigencia de la Organización de Estudiantes del área de discapacidad en los Centros de Educación Especial, será de dos años calendario.

**Artículo 28.- (REELECCIÓN).** Los estudiantes del área de Discapacidad, que deseen participar en su reelección deberán cumplir lo establecido en el Art. 16 incisos a, b, y c, del presente reglamento.

**Artículo 29.- (CUMPLIMIENTO).**- Los Centros de Educación Especial, deberán cumplir lo establecido en el presente reglamento para la organización de estudiantes con el apoyo de las maestras y maestros.

### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Disposición Primera.** - Las Direcciones Departamentales de Educación, a través de las Subdirecciones de Educación Alternativa y Especial, estarán a cargo de verificar el cumplimiento e implementación del presente Reglamento en los Centros de Educación Alternativa y Centros de Educación Especial, asegurando que se aplique de manera efectiva.

**Disposición Segunda.** - Cualquier aspecto no contemplado en el presente Reglamento será regulado mediante Instructivos emitidos por el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial,



	<b>REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE ESTUDIANTES/PARTICIPANTES DEL SUBSISTEMA DE EDUCACIÓN ALTERNATIVA Y ESPECIAL</b>	<b>CÓDIGO:</b> <b>RE – OE/P- SEAyE</b>	
		<b>Versión</b>	<b>N° de Páginas</b>
		01	Página 19 de 19

a través de la Dirección General de Educación Alternativa y la Dirección General de Educación Especial. Estos Instructivos proporcionarán orientación y normativas adicionales para llenar posibles vacíos o situaciones no previstas en el Reglamento.

### DISPOSICIONES FINALES

**Disposición Primera.** - Este Reglamento entrará en vigencia a partir de su publicación en los medios autorizados por el Ministerio de Educación y será de aplicación inmediata en todas las gestiones educativas.

**Disposición Segunda.** – Se instruye a las autoridades educativas, tanto a nivel del Centro de Educación Alternativa, Centro de Educación Especial y Dirección Distrital Educativa a difundir y socializar ampliamente este Reglamento entre los estudiantes/participantes, maestros/facilitadores y demás actores involucrados en el proceso educativo, asegurando así su difusión y cumplimiento.

**Disposición Tercera.** Los aspectos técnicos - administrativos no previstos en el presente Reglamento, serán regulados mediante instructivos y/o comunicados emitidos por el Viceministerio de Educación Alternativa y Especial, a través de la Dirección General de Educación Alternativa y Dirección General Educación Especial, aprobados por la MAE.

